
Asamblea de los Estados Partes

Distr.: General
6 de noviembre 2008

ESPAÑOL
Original: Inglés

Séptimo período de sesiones

La Haya

14 a 22 de noviembre de 2008

**Informe de la Mesa sobre los diferentes mecanismos de asistencia
letrada existentes en las jurisdicciones penales internacionales**

Nota de la Secretaría

En cumplimiento del párrafo 13 de la resolución ICC-ASP/6/Res.2, de 14 de diciembre de 2007, la Mesa presenta un informe sobre el tema de la asistencia letrada. El presente informe refleja los resultados de las consultas oficiosas mantenidas por el Grupo de Trabajo de La Haya de la Mesa con la Corte.

Informe de la Mesa sobre los diferentes mecanismos de asistencia letrada existentes en las jurisdicciones penales internacionales.

A. Introducción

1. El presente informe obedece al mandato dado al facilitador, Sr. Akbar Khan (Reino Unido), sobre la cuestión relativa a los diferentes mecanismos de asistencia letrada existentes en las jurisdicciones internacionales por el Grupo de Trabajo de La Haya en su quinta sesión, celebrada el 22 de mayo de 2008.

2. En su informe sobre los trabajos de su noveno periodo de sesiones,¹ el Comité de Presupuesto y Finanzas (“el Comité”) fue informado del posible volumen del trabajo de apoyo jurídico para la defensa y la participación de las víctimas. En su respuesta, el Comité recordó su anterior preocupación² por el rápido crecimiento de los gastos de asistencia letrada y señaló igualmente que la Corte había optado por crear un sistema de financiación para la defensa de los acusados indigentes, así como una oficina de defensa pública que, a su juicio, podría llevar a un nivel de gastos sin precedentes. El Comité subrayó, que si bien continuaba apoyando firmemente el principio de que el acusado indigente tenía derecho a una defensa efectiva, se mostraba partidario de que la Corte estableciese límites firmes y razonables a la asignación de recursos para la defensa, considerando que la asistencia letrada continuaba representando una esfera en la cual existían “considerables riesgos financieros y para la reputación” de la Corte. El Comité subrayó la necesidad de examinar minuciosa y rigurosamente las reivindicaciones de indigencia hechas por las personas acusadas y a este respecto afirmó que era esencial que la Corte velara por que se utilizaran los recursos disponibles para la búsqueda de bienes.

3. A la luz del informe del Comité, la Asamblea, en su resolución ICC-ASP/6/Res.2, aprobada el 14 de diciembre de 2007, invitó a la Corte Penal Internacional (“la Corte”) a que “presentara a la Asamblea en su próximo periodo de sesiones un informe actualizado sobre los diferentes mecanismos de asistencia letrada existentes en las jurisdicciones penales internacionales a fin de evaluar, entre otras cosas, las distintas repercusiones presupuestarias de los diversos mecanismos.”³

4. En las sesiones novena y decimoséptima del Grupo de Trabajo de La Haya, celebradas los días 11 de septiembre y 22 de octubre de 2008, respectivamente, el facilitador mantuvo conversaciones de conformidad con su documento de trabajo, de fecha 14 de agosto de 2008, en primer lugar sobre el informe preliminar de la Corte⁴ y posteriormente sobre su informe revisado⁵ a la Asamblea. Además, fuera del Grupo de Trabajo se mantuvieron algunas discusiones oficiosas entre el facilitador, funcionarios de la Corte, miembros del Comité y de organizaciones no gubernamentales. Como resultado de esas conversaciones, Human Rights Watch presentó por escrito sus opiniones⁶ al Grupo de Trabajo sobre el tema de la financiación de la representación jurídica ante la Corte y su relación con la Oficina del Defensor Público para la defensa (“ODPD”).

¹ *Documentos oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto periodo de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007.* (Publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. II, parte B.2.II.C.2 j), párrafos 72 a 74.

² *Ibid.*, parte B.1.II.G, párrafos. 79 a 82.

³ *Ibid.*, vol. II, parte III, resolución ICC-ASP/6/Res.2, párrafo 13.

⁴ Informe preliminar sobre los diferentes mecanismos de asistencia letrada existentes en las jurisdicciones penales internacionales (ICC-ASP/7/12), presentada la 9ª sesión del Grupo de Trabajo de La Haya.

⁵ Versión adelantada del informe revisado de la Corte, de 15 de octubre de 2008, presentada a la 17ª sesión del Grupo de Trabajo de La Haya.

⁶ El mensaje fue dirigido al Grupo de Trabajo a través del facilitador, por correo electrónico.

B. Planteamiento de la asistencia letrada

5. Al abordar el tema de la asistencia letrada y las preocupaciones planteadas por el Comité en el informe sobre los trabajos de su noveno periodo de sesiones, el criterio seguido por el facilitador y por el Grupo de Trabajo ha consistido en apoyar y prestar asistencia a la Corte para la preparación de su informe a la Asamblea, no en el sentido de proceder a su redacción, cuya responsabilidad corresponde justamente a la Corte, sino más bien en el de establecer un diálogo constructivo con la Corte destinado a conseguir que el informe cumpla plenamente el mandato de la Asamblea y se ocupe del tema de una manera global y completa a través de la inclusión y explicación, entre otras cosas, de los siguientes elementos básicos:

- a) una evaluación global de los diferentes mecanismos de asistencia letrada existentes en otras jurisdicciones internacionales⁷, basada en datos financieros comparativos obtenidos de los presupuestos de las demás instituciones judiciales y referentes a los recursos de asistencia letrada, a fin de evaluar, entre otras cosas, las diferentes consecuencias presupuestarias de los distintos mecanismos;
- b) la consideración de los reglamentos y procedimientos aplicables de la Corte que tratan de asegurar un examen profundo y riguroso de las solicitudes de indigencia formuladas por las personas sospechosas o acusadas;
- c) si los criterios de indigencia aplicados por la Corte son razonables a la luz de la práctica y de la experiencia de las demás jurisdicciones internacionales y, en caso negativo, si se deberían enmendar;
- d) los efectos de las sanciones existentes y/o de la congelación de activos de un sospechoso o acusado ante la Corte para la determinación de su indigencia. Adicionalmente, cual es la práctica y la experiencia de otras jurisdicciones internacionales sobre el tema y coherencia de su planteamiento en todas las jurisdicciones internacionales;
- e) práctica y experiencia de la Corte entre las funciones respectivas del sistema de asistencia letrada y la ODPD a fin de identificar adecuadamente toda posible superposición de funciones que desemboque en una duplicación potencial de fondos o recursos;
- f) Indicación informada por parte de la Corte, en lo posible, de la tendencia esperada en el próximo ejercicio económico (2009) de la necesidad de recursos adicionales para la asistencia letrada y para la ODPD; y
- g) en su caso, las modificaciones o medidas de procedimiento que podrían introducir la Asamblea y/o el Comité para salvaguardar el derecho de todo sospechoso o acusado a una defensa efectiva y eficaz, manteniendo al mismo tiempo la integridad del sistema de asistencia letrada administrado por el Secretario.

6. En cuanto a la relación entre el presupuesto y la asistencia letrada, ésta última se ha facilitado en estrecha coordinación con las conversaciones paralelas en curso sobre el presupuesto por programas para 2009. En particular, el informe preliminar de la Corte sobre la asistencia letrada fue examinado por el Comité en su 11º periodo de sesiones, y en el

⁷ El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Especial para Sierra Leona, las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya.

informe de la Corte se ha tomado nota de las recomendaciones dirigidas por el Comité a la Asamblea⁸ sobre la necesidad de examinar otros métodos posibles de calcular la indigencia, así como sobre la conveniencia de establecer umbrales absolutos para el valor de los bienes, superados los cuales no se proporcionaría asistencia letrada, e iniciar un diálogo detallado con la Corte sobre los aspectos jurídicos y financieros de la participación de las víctimas, con el objeto de seguir avanzando sobre estos temas en 2009, teniendo en cuenta las opiniones de la Asamblea.

C. Conclusiones

7. Es opinión unánime del Grupo de Trabajo que el informe final de la Corte a la Asamblea sobre la asistencia letrada proporciona una base comparativa inapreciable para evaluar las consecuencias presupuestarias y el funcionamiento del sistema de asistencia letrada para la defensa en la Corte y en otras jurisdicciones penales internacionales. Es un informe minucioso y detallado que debería contribuir de manera significativa a mejorar la comprensión por parte de la Asamblea de cómo la Corte hace frente a los riesgos financieros y para su reputación de la asistencia letrada.

8. Sin embargo, como observa el Comité en el informe sobre los trabajos de su 11º periodo de sesiones, el informe se centra “casi totalmente en la cuestión de la asistencia letrada para la defensa y sería provechoso que la Corte explicara por separado sus planes para la financiación de la asistencia letrada para las víctimas”⁹ y considerara la posibilidad de examinar otros métodos posibles para el cálculo de la indigencia. El Grupo de Trabajo coincide con las recomendaciones del Comité y sugiere, por consiguiente, que la Asamblea haga suyas las mismas y considere la inclusión en la resolución general del texto contenido en el anexo al presente informe.

⁸ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su undécimo periodo de sesiones (ICC-ASP/7/15, párrafos. 123 a 129).

⁹ Ibid. Párrafo 129

Anexo

Recomendación cuya inclusión se propone en el texto de la resolución general

El Grupo de Trabajo recomienda la inclusión del texto siguiente en la resolución del séptimo periodo de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes sobre el “fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes”:

“La Asamblea de los Estados Partes
(. . .)

Acoge con satisfacción el informe detallado de la Corte de la Asamblea de los Estados Partes sobre los diferentes mecanismos de asistencia letrada existentes en las jurisdicciones penales internacionales¹ y recomienda que la Corte continúe determinando toda mejora de la eficiencia que se pueda conseguir en su sistema de asistencia letrada, asegurando en particular que la asistencia letrada se corresponde con el nivel de actividad de cada etapa de las actuaciones y evaluando regularmente la relación entre la Oficina del Defensor Público para la Defensa y los equipos de defensa.;

Invita a la Corte a que, teniendo en cuenta los comentarios del Comité de Presupuesto y Finanzas,² presente a la Asamblea en su próximo periodo de sesiones un informe actualizado sobre los aspectos jurídicos y financieros de la financiación de la participación de las víctimas ante la Corte, junto con un nuevo informe en el que se examinen las alternativas de la fórmula actualmente aplicada por la Corte para calcular la indigencia, a fin de incluir, entre otras cosas, el examen de la conveniencia de establecer umbrales absolutos para el valor de los bienes, superados los cuales no se proporcionaría asistencia letrada.”

--- 0 ---

¹ Informe sobre los diferentes mecanismos de asistencia letrada existentes en las jurisdicciones penales internacionales (ICC-ASP/7/23).

² Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su undécimo periodo de sesiones (ICC-ASP/7/15 y Add.1, párrafos. 128 a 129).